

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE GESTION SOCIAL Y ECONOMICA N° 001-2024-SGGSYE-MDM

Majes, 29 de febrero del 2024.

VISTOS:

El expediente de **tramite documentario N° 91167** de fecha 10 de octubre del 2023, la presidenta de la olla común solicita reconocimiento de la Olla Común denominada Jennifer Neyra con código X0405200001 otorgada por el MIDIS ubicada en la asociación nueva Arequipa Zona B Mza. U lote 02.

Proveído N° 1347-2023/SGGSYE/MDM de fecha 11 de octubre del 2023 el encargado de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, remite el expediente N° 092262 al Departamento de Inclusión Social y Programas Sociales para su evaluación y atención correspondiente.

Informe N° 210-2023/DISYPS/MDM de fecha 12 de octubre 2023 el jefe del Departamento de Inclusión Social y Programas Sociales, remite el expediente N° 92656 a la Gerencia Municipal, indicando: que según el Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS respecto al reconocimiento de la constitución de las iniciativas ciudadanas de apoyo (...) denominado Ollas Comunes como Organización Social Base (...), concluye que se le otorgue su Resolución de reconocimiento como Organización Social Base a la Olla Común Jennifer Neyra.

Proveído N° 1477-2023/GM/MDM de fecha 13 de octubre 2023, remite el expediente N° 93159 a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que sirva a revisar, analizar y emitir su opinión legal al respecto, esto con la finalidad de continuar con los actos administrativos necesarios.

Informe No 590-2023-SGAJ/MDM, expediente N° 101433 de fecha 08 de noviembre del 2023, remite a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, para reconocimiento de la Olla Común “Jennifer Neyra” con código X0405200001, como Organización Social Base.

CONSIDERANDO:

Que, en la administración pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, en el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1. del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las



(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Preliminar, que los gobiernos locales representen al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 31458, “Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento”, la misma que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo atención alimentaria denominadas Ollas Comunes como Organizaciones Sociales de Base, que puedan ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar sus sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten a la vida de la nación, así, como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2022- MIDIS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el día 09 de junio de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31458, “Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y trabajo productivo de sus beneficiarios promoviendo su emprendimiento”, regulando en su Artículo 5 de la constitución y reconocimiento de las Ollas Comunes como Organización Social de Base:

Artículo 5. Constitución y Reconocimiento de las Ollas Comunes como OSB

5.1. La constitución de una Olla Común debe realizarse considerando los siguientes requisitos:

5.1.1. Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de Olla Común.

5.1.2. Ningún beneficiario de la Olla Común debe de ser beneficiario del PCA, exceptuando la modalidad PANTBC, lo cual será verificado por el MIDIS, en caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que sea usuario del PCA, es eliminado de RUNOC consignando el motivo.

5.1.3. La Olla Común debe tener una distancia de 500 metros o más respecto a otra Olla Común o Comedor del PCA.

5.2 El reconocimiento de la constitución de las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas Ollas Comunes como Organización Social de Base, se da conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 - Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan las Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, y su reglamento.

Que, el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, para el registro y reconocimiento de las Organización Social de Base, establece que:

Artículo 8.- Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

General – Ley N° 27444:

- a. Acta de Constitución
- b. Estatuto
- c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento.
- d. Relación de integrantes del Concejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente.
- e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, mediante expediente de tramite documentario N° 91167, de fecha de 10 de octubre del 2023, presentado por la Sra. Rosario Pilar Llaza Huanca, en calidad de presidenta de junta directiva de la Olla Común denominada “JENNIFER NEYRA” por el MIDIS, ubicado en la Asociación Nueva Arequipa, Zona B, Mza. U, Lote 02, solicita el reconocimiento con Resolución de la Olla Común denominada “JENNIFER NEYRA”, con la finalidad de poder continuar recibiendo apoyo alimentario, y adjunta el Acta de Constitución, Estatuto de la organización, padrón de los 28 integrantes, Acta de la conformación de la junta directiva, y la solicitud expresa para el reconocimiento de la Olla Común “Jennifer Neyra”, tal como se observa en el contenido del expediente. Asimismo, precisa que cuentan con una Junta Directiva conformado de la siguiente manera:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidenta	Rosario Llaza Huanca
Vicepresidente	Yulisa Luisa Ramos B.
Secretaría	Gloria Yañes Ranilla
Tesorería	Silvia Condo Aymara
Vocal 1	Guiselle Mollo Condo
Vocal 2	Celestina Ancco Huanca

Que, mediante el **Proveído N° 1347-2023/SGGSYE/MDM** de fecha 11 de octubre del 2023 el encargado de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, remite el expediente N° 092262 al Departamento de Inclusión Social y Programas Sociales para su evaluación, atención y trámite correspondiente.

Que, mediante el **Informe N° 210-2023/DISYPS/MDM** de fecha 12 de octubre 2023 el jefe del Departamento de Inclusión Social y Programas Sociales, remite el expediente N° 92656 a la Gerencia Municipal, manifestando que según el decreto supremo N° 002-2022-MIDIS respecto al reconocimiento de la constitución de las iniciativas ciudadanas de apoyo (...) denominado ollas comunes como organización social base (...).

Asimismo, manifiesta que actualmente esta Olla Común se encuentra registrada en el sistema informático del MIDIS-sistema MANCKACHAY PERU (código X0405200001) y con Acuerdo de Concejo N° 0112-2023-MDM se aprueba la prórroga y continuidad de la Olla Común denominada “JINNFER NNEYRA”, que se encuentran registrados en el mencionado sistema informático de MIDIS. Asimismo, señala que, revisada la documentación, es de la recomendación de reconocer mediante acto resolutivo, previa opinión legal, a la Olla Común “JENNIFER NEYRA” ubicada en la Asociación Nueva Arequipa del Distrito de Majes.

Que, mediante el **Proveído N° 1477-2023/GM/MDM** de fecha 13 de octubre 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente N°93159 a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que sirva a revisar, analizar y emitir su opinión legal al respecto, esto con la finalidad de continuar con los actos administrativos necesarios.

Que, mediante el **Informe No 590-2023-SGAJ/MDM**, expediente N° 101433 de fecha 08 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, para reconocimiento de la Olla Común “Jennifer Neyra” con código X0405200001, como Organización Social de Base y el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Conforme con lo expuesto en los apartados precedentes y al sustento emitido por el área técnica, esta sub gerencia de asesoría jurídica opina que, en virtud de lo establecido en la ley N°31458 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°002-2022- MIDIS, es viable legalmente el reconocimiento de la Olla Común “JENNIFER NEYRA”.
- Previo a la emisión de la Resolución que reconozca a la Olla Común “JENNIFER NEYRA”, se ha verificado copia de los requisitos establecidos en el artículo 8 del Derecho Supremo N° 041-2002-PCM para el reconocimiento de una Organización Social de Base.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 122 y 125 inciso (a) y (n) en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Majes, a esta Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes.

SE RESUELVE:

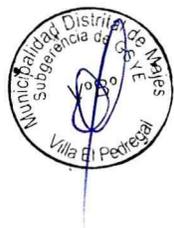
ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR la parte resolutive de la Resolución de Sub Gerencia de Gestión Social y Económica N° 001-2023-SGGSYE-MDM de 27 de noviembre del 2023, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como Organización Social Base OSB, a la **Olla Común “JENNIFER NEYRA”** de la Asociación Nueva Arequipa, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

“ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a la Junta Directiva para el Periodo comprendido desde 29 de marzo 2022 al 28 de marzo 2024, fecha en que caduca su mandato de conformidad al acta de elección. La misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidenta	Rosario Llaza Huanca
Vicepresidente	Yulisa Luisa Ramos B.
Secretaria	Gloria Yañes Ranilla
Tesorería	Silvia Condo Aymara
Vocal 1	Guiselle Molto Condo
Vocal 2	Celestina Ancco Huanca

“ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la Inscripción y Registro de la Junta Directiva de la Organización de Base – denominada “OLLA COMUN JENNIFER NEYRA”, de la Asociación Nueva



Arequipa, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, en Registro Único Municipal de Organizaciones Sociales (RUMOS) y Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC), considerando a la Junta Directiva que la representa.”

“**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** a las subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, Departamento de Inclusión Social y Programas sociales, y al responsable de Portal Institucional.

“**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Majes.”

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la Resolución de Sub Gerencia de Gestión Social y Económica N° 001-2023-SGGSYE-MDM del 27 de noviembre del 2023, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a las subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, Departamento de Inclusión Social y Programas sociales, y al responsable de Portal Institucional.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Majes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Mg. Rubén Braulio Bolaños Tacuri
SUB GERENTE DE GESTION
SOCIAL Y ECONOMICA